

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.-**

---

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las veinte horas y quince minutos del día 6 de marzo del año 2003, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Miguel Alcocel Albert, Secretario de Administración Local, categoría superior, con habilitación de carácter nacional, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de veinte, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido convocados reglamentariamente, a tenor del artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Asiste también el señor Interventor accidental de Fondos municipales, en las funciones asesoras, propias de su cargo.-

El Quinto Teniente de Alcalde, Don Vicente Parra Sisternes, entró en sesión durante el tratamiento del punto 3º del Orden del Día, pasando a ocupar su sitio en el estrado, con la autorización del Sr. Presidente.

Al iniciarse el punto 9º del Orden del Día, el Concejal Don José Vicente Ramón Moreno, se ausentó de la sesión por las razones contempladas en el art. 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, al tener intereses propios en el asunto a debatir.-

Siendo los presentes, número suficiente, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, exigido para dar inicio a la sesión en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado Reglamento, según se detalla:

**ASISTENTES:**

1	-	D. Alfonso	Rus	Terol
2	-	D. José	Díez	Cuquerella
3	-	D. Rafael	Capuz	Aznar
4	-	D. Ramón	Vila	Gisbert
5	-	D. Vicente	Parra	Sisternes
6	-	D. Antonio	Perales	Perales
7	-	Dª María Emilia	Soro	Perona
8	-	D. Marcos	Benavent	Vicedo
9	-	Dª Elena	Llopis	Arnero
10	-	D. José Vicente	Ramón	Moreno
12	-	D. José Antonio	Vidal	Piquer
13	-	D. Juan Carlos	Crespo	Badía
14	-	Dª Amparo	Peropadre	Ramos
15	-	D. Ramón	Ortolá	Mestre

15 - D.	Joaquín	Sánchez	Pérez
16 - D.	Juan Manuel	Sancarlos	Pla
17 - D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
18 - D <sup>a</sup>	M <sup>a</sup> Mercedes	Climent	Vivancos
19 - D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
20 - D.	Ricardo	Soriano	Navalón

**NO ASISTEN:**

Doña Rosa María Esteban Miedes, que excusa su asistencia, por tener que asistir a otro acto municipal, propio de sus competencias

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria de la sesión.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 2, DEL SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

No habiéndose formulado ninguna objeción, por unanimidad de los señores presentes fue aprobada el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero del año 2003.

**2º.- SOBRE CONOCIMIENTO DE RESOLUCION DE LA ALCALDIA, DELEGANDO LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO, POR AUSENCIA DE LA LOCALIDAD.-**

Por el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, de 28 de Noviembre de 1986, se procedió a dar cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía núm. 155, de 21 de Febrero de 2003, del siguiente tenor literal:

*“Debiendo ausentarme de esta localidad, los días 24 y 25 de febrero de 2003, por razones personales, y estar convocada, como corresponde reglamentariamente, sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, para el lunes 24 del presente, de conformidad con lo que disponen los artículos 23-3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 y 47, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, RESUELVO:*

**Primero**.- *Delegar las funciones de Alcalde, para los días 24 y 25 de febrero de 2003, en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Antonio Perales Perales.*

**Segundo**.- La Delegación de que se trata surtirá efectos desde el día 24 del actual mes, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, abarcando incluso a presidir la Comisión de gobierno, convocada para el lunes, día 24, a las 20 horas.

**Tercero**.- Comunicar la presente Resolución a los miembros de la Corporación y a los Departamento Municipales interesados y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Quedó el Pleno de la Corporación enterado, a los efectos de su conocimiento y en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el citado texto legal.

### **3º.- EXPTE. 76/2003, PARA CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2002.**

Por el Secretario General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 175, de 23 de febrero de 2003, sobre la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2002, y de la Resolución número 1 de la Presidencia del Consell Esportiu Municipal de 14 de febrero de 2003, sobre liquidación del Presupuesto de este Organismo Autónomo, que son del tenor literal siguiente y de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento Pleno, asimismo se exponen las cuentas anuales de la sociedad municipal PROEXA SA, que fueron aprobadas por la Junta General en sesión extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 2003, transcribiéndose la cuenta general y el balance de la sociedad.

#### **Resolució de l'alcaldia número 175 de 2003**

*“Havent segut confeccionat per l'Intervenció Municipal la liquidació del Pressupost corresponent a l'exercici de 2002, vist l'informe elaborat per l'interventor-acctal., fent és de les atribucions que m'estan conferides en el vigent Règim Local, en especial l'article 172.3 de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pel present VINC EN RESOLDRE:*

*Aprovar la liquidació del Pressupost Municipal Ordinari corresponent a l'exercici de 2002, amb el resultat següent:*

#### **RESULTAT PRESSUPOSTARI AJUSTAT:**

<i>Drets reconeguts nets.....</i>	<i>22.191.129,91</i>
<i><u>Obligacions reconegudes netes .....</u></i>	<i><u>20.611.611,05</u></i>
<i>Resultat pressupostari .....</i>	<i>1.580.868,86</i>
<i>Desviacions positives de finançament.....</i>	<i>2.925.057,94</i>
<i><u>Despeses finançades amb romanent líquid de tresoreria .....</u></i>	<i><u>2.701.266,44</u></i>
<i>Resultat pressupostari ajustat.....</i>	<i>1.357.077,36</i>

#### **ROMANENT DE TRESORERIA PER A DESPESES GENERALS**

<i>Existència en caixa a 31-12-02 .....</i>	<i>3.896.390,61</i>
<i><u>(+) Deutors pendents de cobrament a 31-12-02 .....</u></i>	<i><u>6.729.395,99</u></i>
<i>SUMA .....</i>	<i>10.625.786,60</i>
<i><u>(-) Creditors pendents de pagament a 31-12-02.....</u></i>	<i><u>6.280.580,74</u></i>
<i>ROMANENT DE TRESORERIA TOTAL.....</i>	<i>4.345.205,86</i>
<i><u>(-) ROMANENT DE TRESORERIA AFECTAT.....</u></i>	<i><u>3.338.476,33</u></i>
<i>Romanent de tresoreria per a despeses generals.....</i>	<i>1.006.729,53</i>

En compliment del que estableix l'article 174.5 de la Llei d'Hisendes Locals, es remetrà còpia del present expedient a la Direcció General d'Administració Local i al Servei de Coordinació de les Hisendes Territorials.

Dones compte d'aquest decret al Ple de la Corporació perquè en prenga coneiximents i efectes.

### **Resolució de la Presidència del Consell Esportiu núm. 1 de 2003**

Havent seguit confeccionat per l'Intervenció la liquidació del Pressupost corresponent a l'exercici de 2002, fent ús de les atribucions que m'estan conferides en els Estatuts del Consell Esportiu Municipal, i el que disposa l'article 173 de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pel present VINC EN RESOLDRE:

Proposar a l'Alcaldia-Presidència de l'Ajuntament de Xàtiva l'aprovació de la liquidació del Pressupost del Consell Esportiu Municipal corresponent a l'exercici de 2002, amb el resultat següent:

#### RESULTAT PRESSUPOSTARI:

Drets reconeguts nets..... 469.381,18

Obligacions reconegudes netes ..... 454.207,55

Resultat pressupostari ..... 15.173,63

#### ROMANENT DE TRESORERIA PER A DESPESES GENERALS

Existència en caixa a 31-12-02 ..... 10.479,13

(+) Deutors pendents de cobrament a 31-12-02 ..... 27.604,45

SUMA ..... 38.083,58

(-) Creditors pendents de pagament a 31-12-02 ..... 11.409,49

Romanent de tresoreria per a despeses generals..... 26.674,09

En compliment del que estableix l'article 173.2 de la Llei d'Hisendes Locals, es remetrà el present expedient a l'Ajuntament, per a la seua aprovació per l'alcaldia.

Dones compte d'aquest decret a la Junta Rectora perquè en prenga coneiximents i efectes”

### **Comptes anuals de la societat municipal PROEXA SA, aprovats per la Junta General en reunió celebrada el 6 de març de 2003**

COMPTES D'INGRESSOS I DESPESES 2002		
	Ingressos	Despeses
Subvenció Ajuntament funcionament.....	60.101,21	
Subvenció Ajuntament equipament escènic .....	751.265,12	
Vendes d'aparcaments .....	1.541.477,43	
Ingressos financers .....	48,32	
Equipament escènic.....		871.467,54
Reparacions i conservació.....		354,12
Subministraments.....		523,80
Serveis bancaris i similars.....		704,38
Agents mitjancers .....		510,29
Impost sobre beneficis.....		- 645,97
Altres serveis.....		5.029,98
Publicitat i propaganda .....		736,56
Dietes personal.....		1.926,84
Sous i salaris.....		20.912,91
Seguretat social a càrrec empresa.....		6.712,17
Despeses financeres .....		51.715,63
Amortització primer establiment.....		192,44

Amortització immovilitzat inmaterial .....		1.394.233,08
Amortització immovilitzat material.....		25,58
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.352.892,08</b>	<b>2.354.399,35</b>
PERDUDES DE L'EXERCICI.....	1.507,27	

<b>BALANÇ 2002</b>
--------------------

**ACTIU**

IMMOVILITZAT.....		434.698,35
Primer establiment.....	336,38	
Altres instal·lacions i mobiliari .....	170,52	
- Amor. acumulada Altres instal·lacions i mobiliari	-76,56	
Concessió admon. parking teatre .....	788.283,79	
- Amor. acumulada parking teatre .....	-726.874,53	
Concessió admón. locals comercials teatre .....	368.700,20	
- Amor. acumulada locals comercials teatre .....	-209.959,35	
Concessió admon. parking A.March.....	773.287,84	
- Amor. acumulada parking A. March .....	-554.361,84	
Concessió admon. locals A.March.....	69.870,10	
- Amor. acumulada local A. March.....	-69.870,10	
Immovilitzat financer (fiances).....	-4.808,10	
EXISTÈNCIES .....		514.604,76
Equipament escènic i instal·lació butaques .....	514.604,76	
DEUTORS .....		323.799,59
Client per prestació de serveis.....	-4.387,41	
Hisenda Pública deutora per IVA.....	320.189,57	
Compensació perdudes exercicis anteriors .....	8.643,40	
TRESORERIA .....		-837.082,16
Existència en caixa.....	476,20	
Caixa Mediterrani: compte corrent.....		28.220,66
Caixa Mediterrani: compte polissa .....	-149.444,69	
Caixa Ontinyent: compte polissa .....	-716.334,33	
<b>TOTAL ACTIU.....</b>		<b>436.666,51</b>

**PASSIU**

FONS PROPIS .....		39.297,81
Capital subscrit.....	60.102,00	
Resultats exercicis anteriors.....	-18.650,95	
Resultat de l'exercici .....	- 1.507,27	
CREDITORS A CURT TERMINI.....		396.722,73
Creditors a curt termini: proveï dors.....	395.666,16	
Administracions públiques .....	1.056,57	
<b>TOTAL PASSIU .....</b>		<b>436.666,51</b>

El Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y por unanimidad, tomó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterado del contenido de las transcritas resoluciones de la Alcaldía, Presidencia del Consell Esportiu y cuentas de la sociedad municipal PROEXA SA, ratificándolas en todo su contenido a los efectos contables reglamentariamente establecidos.

**4º.- EXPTE. NUM. 680/2002, PARA LA APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS 2002. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en donde consta acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2002, de aprobación provisional del Presupuesto del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de 23 de enero de 2003.

Durante el período de quince días establecido por el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Concejal Don Ildefonso Suárez Garrido, en representación del PSOE, presentó reclamación contra la aprobación del presupuesto por la utilización del Patrimonio Municipal del Suelo para la financiación de las inversiones presupuestadas durante el ejercicio.

Visto el informe del Interventor Municipal de Fondos, de 3 de marzo de 2003, manteniendo el criterio de que por el Tribunal Superior de Justicia de a Comunitat Valenciana, no se ha determinado todavía el alcance y contenido de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, respecto al Patrimonio municipal del Suelo, en cuanto a su utilización y destino, por lo que no procede considerar dicha impugnación.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, celebrada el 3 de marzo de 2002, en el que procedió al estudio de la alegaciones presentadas por los representantes socialistas previo a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de trece votos a favor, de los miembros del Partido Popular, y siete votos en contra, de los componentes del grupo socialista, tomó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Desestimar la reclamación presentada contra la aprobación del Presupuesto, y en consecuencia aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2003 en los siguientes términos:

**PRESSUPOST GENERAL 2003**

DESPESES	Pressupost Ajuntament	Pressupos Consell Esportiu	PROEXA	Pressupost General
C-I PERSONAL	5.994.890,00		29.857,00	6.024.747,00
C-II BENS CORRENTS	5.864.122,02	501.351,00	5.900,00	6.371.373,02
C-III INTERESSOS	235.546,99		24.343,00	259.889,99
C-IV TRANSFER. CORRENTS.	958.580,00	29.898,00		988.478,00
C-VI INVERSIONS	3.153.649,41			3.153.649,41
C-IX AMORTITZACIÓ PRESTECS	1.082.872,62			1.082.872,62
<b>TOTAL DESPESES</b>	<b>17.289.661,04</b>	<b>531.249,00</b>	<b>60.100,00</b>	<b>17.881.010,04</b>

INGRESSOS	Pressupost Ajuntament	Pressupost Consell Esportiu	PROEXA	Pressupost Generaldat
C-I IMPOSTOS DIRECTES	5.948.310,00			5.948.310,00
C-II IMPOSTOS INDIRECTES	975.737,34			975.737,34
C-III TAXES	3.537.139,69	95.047,00		3.632.186,69
C-IV TRANFER. CORRENTS	4.121.910,00	430.000,00	60.100,00	490.100,00
C-V INGRESSOS PATRIMONIALS	209.320,00	6.202,00		215.522,00
C-VII TRANSFER. DE CAPITAL	2.153.824,44			2.153.824,44
C-IX PASSIUS FINANCERS	343.419,57			343.419,57
<b>TOTAL INGRESSOS</b>	<b>17.289.661,04</b>	<b>531.249,00</b>	<b>60.100,00</b>	<b>17.881.010,04</b>

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo al Concejal Don Idefonso Suárez Garrido en representación del Grupo Socialista, y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**Tercero.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 150 se procederá a publicar en el BOP el Presupuesto definitivamente aprobado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran y remitir copia del mismo a la Delegación de Hacienda y la Generalitat Valenciana.

## **5º.- EXPTE. NUM. 171/2003, MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2/2003, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, FINANCIADA CON EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, donde consta informe del Interventor-acctal proponiendo la obertura de un expediente para suplementar diversas partidas del presupuesto que, habida cuenta que las facturas del reconocimiento de créditos se cargarán a los créditos del presupuesto de 2003, tienen un crédito disponible manifiestamente insuficiente para atender los gastos ordinarios del ejercicio, también plantea incrementar partidas del presupuesto de inversiones para financiar diversas actuaciones en la vía pública y la compra de software informático.

Asimismo, propone la creación de una nueva partida de inversiones para atender diversas actuaciones en alumbrado público, que al igual que el suplemento de créditos se financia con cargo al remanente de Tesorería.

Visto el dictamen favorable de la comisión de hacienda y patrimonio de fecha 3 de marzo de 2003.

El pleno del ayuntamiento, tras deliberación y por mayoría de trece votos a favor, del grupo Popular y siete abstenciones de voto, de los componentes del Grupo Socialista, tomó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar la modificación del presupuesto número 2/2003, por suplemento de créditos por un importe de 522.650 €, financiada mediante el remanente líquido de Tesorería, incrementando las partidas que figuran en el expediente, y con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo II: Gastos corrientes	488.000
Capítulo IV: Transferencias corrientes	2.650
<u>Capítulo VI: inversiones de capital</u>	<u>32.000</u>
Total suplemento de créditos	522.650

**Segundo.-** Aprobar la modificación del presupuesto número 2/2003, por créditos extraordinarios, mediante la creación de la partida "434.63202 alumbrado público, diversas actuaciones" con un importe de 200.000 €.

**Tercero.-** Exponer al público la presente modificación del presupuesto, mediante su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 15 días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones por parte de los interesados, debiéndose entender definitivamente aprobada la modificación presupuestaria una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos para su tramitación y efectos oportunos.

**6º.- EXPTE. NÚM. 136/2003, PARA LA CONCERTACIÓN DE LÍNEAS DE CRÉDITO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE PAGOS A PROVEEDORES.**

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta informe del Tesorero Municipal de fecha 3 de marzo de 2003, proponiendo la ampliación del actual sistema de Gestión Integral de Pagos, aceptando la oferta presentada por la Caja de Madrid, lo que elevaría el límite de las líneas de crédito hasta los 1,5 millones de euros.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de 3 de marzo de 2003.

Considerando, lo especialmente preceptuado en los artículos 52 y 53 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a las operaciones de crédito y Tesorería.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y por tanto, con el quórum de mayoría absoluta que exige el artículo 47-3-g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tomó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Contratar la Gestión Integral de Pagos con las entidades que se señalan y por los importes y las condiciones que seguidamente se expresan:

Entidad	Límite	Tipo de interés	Comisión	Coste Ayuntamiento
Bankinter	900.000 €	Euribor+1%		-
Caja Madrid	600.000 €	Euribor+0,85 %	0,10%	-

**Segundo.-** Facultar al señor Alcalde para la firma del documento de formalización del contrato y demás actuaciones que en Derecho correspondan.

**7º.- EXPTE. NUM. 137/2003 PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 1 MILLÓN DE EUROS.**

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta informe del Interventor municipal de fecha 3 de marzo de 2003, favorable a la propuesta de concertar una póliza de Tesorería por importe de 1 millón de euros con la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de 3 de marzo de 2003.

Considerando, lo especialmente preceptuado en los artículos 52 y 53 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a las operaciones de crédito y Tesorería.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y por tanto, con el quórum de mayoría absoluta que exige el artículo 47-3-g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tomó el siguiente ACUERDO:

**Primero:** Aprobar la concertación de una operación de Tesorería con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, de las características siguientes:

Importe: 1.000.000 euros.



Plazo: 1 año.  
Tipo de interés: Euribor trimestral más un diferencial del 0,19 %.  
Comisiones: Exento.

**Segundo:** Facultar al señor Alcalde para la firma del documento de formalización del contrato y demás actuaciones que en Derecho correspondan y remitir la documentación correspondiente a al Caja de Ahorros del Mediterráneo a los efectos oportunos.

#### **8º.- EXPTE. NUM. 84/2003, SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2002.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Patrimonio, de fecha 24 de febrero de 2003, en el que se dictamina favorablemente el expediente instruido para el reconocimiento de créditos correspondiente al ejercicio 2002, tanto del Ayuntamiento como del Consell Esportiu, por un importe respectivo de 510.351,76 € y 83.689, 27 €.

Visto el informe del Interventor-Acctal, de fecha 4 de marzo de 2003, en el que hace constar la existencia de una serie de facturas correspondientes al ejercicio 2002 y que no pudieron incluirse en sus partidas correspondientes porque no había crédito suficiente o por haber tenido entrada en el Departamento de Intervención durante el año de 2003.

Visto lo especialmente dispuesto en los artículos 26.2, 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, previo reconocimiento por el Pleno de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, de los miembros del Partido Popular, y siete votos en contra, de los componentes del Grupo Socialista, tomó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento de créditos del ejercicio de 2002, correspondiente al Ayuntamiento, por un importe de 510.351,76 €, según relación presentada por la Intervención de Fondos y que consta en el expediente de referencia.

**Segundo.-** Aprobar el reconocimiento de créditos del ejercicio de 2002, correspondiente al Consell Esportiu, por un importe de 83.878,35 €, según relación presentada por la Intervención del Consell Esportiu de Fondos y que consta en el expediente de referencia.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención del Ayuntamiento y a la Intervención del Consell Esportiu para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **9º. – EXPTE. NUM. 47/2002 PARA APROBACION DE LA ALTERNATIVA TECNICA PRESENTADA POR LA AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO UE-1, DE XATIVA, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA UNIDAD Y ADJUDICACION A LA MISMA.**

Dada cuenta, de la resolución adoptada por el Alcalde Presidente de la Corporación, núm.724, de fecha 23 de octubre de 2002, por la cual se acordó someter a exposición pública la propuesta de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución, núm. 1, promovida por la

“Agrupación de Interés Urbanístico UE-1 de Xátiva”, cuya documentación consta de una Alternativa Técnica de Programa, instrumentada por un Proyecto de Urbanización, solicitud de Cédula de Urbanización y propuesta de Modificación puntual del PGOU, en la unidad de ejecución objeto del programa, así como la escritura de constitución de la Agrupación y los Estatutos.

Resultando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3, y 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, la propuesta de Programa de Actuación Integrada fue sometida a información pública y simultánea, mediante anuncio en el diario Levante, de fecha 13 de noviembre de 2002, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, DOGV núm.4.386 del 26 de noviembre de 2002 durante un mes, al objeto de que se formularan alegaciones, así como consultar la documentación, exhibida en el Ayuntamiento .

Vista la petición de informe solicitada a la Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental, Protección de Espacios Naturales, sobre las medidas de protección, en su caso a tener en cuenta en la cueva existente, en cuestión, conforme a lo dispuesto a la Ley 11/94 de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, sin que hasta la fecha se haya remitido informe al respecto.

Resultando, que en el plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas, fue registrada una sola plica, por la Agrupación de Interés Urbanístico UE-1 de Xátiva como así consta en el Acta de apertura de plicas de fecha 3 de enero de 2003, , a su propia Alternativa, constando lo siguiente:

>Núm. 1– Agrupación de Interés Urbanístico UE-1 de Xátiva, ofertando para ejecutar la Alternativa Técnica presentada por si mismo, para la unidad de ejecución, y por el precio de licitación total, por importe de 575.009, 81Euros, más IVA, si bien se hallan incluidos gastos generales y de gestión del urbanizador, beneficio del urbanizador y honorarios técnicos.

Resultando, que durante el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, se otorgó un periodo para consultas y alegaciones.

Resultando, que transcurrido dicho plazo, se presentaron tres alegaciones: por D<sup>a</sup> Vicenta Esther Insa Conca, en relación a “La Cova del Pernil”, manifestando: ser propietaria de la misma, así como su preocupación por la estabilidad de la misma, y advirtiéndole de la protección que a ésta afecta en virtud del art. 16 de la Ley 11/94 GV. de Protección de espacios naturales; otra, de D<sup>a</sup> Severina Vico Fernández, solicitando soluciones para poder acceder a su vivienda o la exclusión de ésta de los terrenos que en la actualidad constituyen dicho acceso, y por último, D. José Mompó Richart, solicitando se respete la construcción existente, o que sea objeto la edificación de una actuación aislada.

Visto el informe resolviendo las cuestiones técnicas planteadas en las alegaciones, que constan en el informe del redactor del PGOU de 26 de febrero de 2003.

Resultando, que en citado informe urbanístico de D. José V. Aragón Domingo, de fecha 26 de febrero, en lo que se refiere al contenido de la proposición económico jurídica, tanto lo referido al porcentaje de retribución del urbanizador, como a plazos de ejecución y las garantías prestadas, se informa que son proporcionadas a la naturaleza de la actuación, así como

en las condiciones técnicas del Anteproyecto de urbanización, se ajusta a lo dispuesto en el Plan.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, de fecha 4 de marzo de 2003.

Por el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, se tomó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la propuesta de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución núm. 1, promovida por la “Agrupación de Interés Urbanístico UE-1 de Xátiva”, cuya documentación consta de una Alternativa Técnica de Programa, instrumentada por un Proyecto de Urbanización, solicitud de Cédula de Urbanización, y propuesta de Modificación puntual del PGOU, en la Unidad de Ejecución, objeto del programa, así como la escritura de constitución de la Agrupación y los Estatutos. Por un coste total del programa de 575.009, 81 euros, más IVA, con un plazo máximo de ejecución de 17 meses, y ofreciendo una garantía del 7 % del coste del programa.

**Segundo.-** Adjudicar definitivamente la ejecución del Programa de Actuación Integrada, a la “Agrupación de Interés Urbanístico UE-1 de Xátiva”, para la ejecución de la alternativa técnica promovida por el mismo, para la Unidad de Ejecución U.E.- 1.

**Tercero.-** Aprobar provisionalmente el Convenio Urbanístico, para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución de referencia, a suscribir entre el Ayuntamiento de Xátiva y la Agrupación de Interés Urbanístico UE-1 de Xátiva, en el que se articulan las relaciones entre ambos. Publicando el presente anuncio, por el plazo de UN MES, al objeto de alegaciones, tanto del acuerdo de aprobación del Convenio Urbanístico, como del texto del mismo que se podrá consultar en el Ayuntamiento. Entendiendo que transcurrido el plazo se elevará a definitivo, en el supuesto de que no se presente alegación alguna, procediendo a su formalización.

**Cuarto.-** Estimar la alegación presentada por D<sup>a</sup> Vicenta Esther Insa Conca, atendiendo a las siguientes condiciones:

- Incluir en la U.E. .1, la fracción del viario situado junto al Calvari, de 38 m2 de superficie.
- Proceder a calificar la zona bajo la cual está emplazada la “Cova del Pernil “ como “ No Edificable”, y a la cueva en el subsuelo, como “Espacio Protegido”, no transformable por la acción de la urbanización. Lo cual se concretará por el urbanizador, junto al Proyecto de Reparcelación, en uno o varios Estudios de detalle, precisos para concretar la disposición sobre el terreno de la edificación en la que se materializa el aprovechamiento urbanístico a repartir.
- Solicitar informe al servicio de Arqueología municipal, al objeto de descartar el interés arqueológico de la cueva.

En relación a las cuestiones planteadas sobre la titularidad de determinados terrenos afectados por el Programa, incluso de la referida cueva, habrán de ser resueltos en el Proyecto de Reparcelación, aportando al efecto los títulos de propiedad de los terrenos.

**Quinto.-** Estimar la alegación presentada por D<sup>a</sup> Severina Vico Fernández, proponiendo una solución, que versaría en que por el Urbanizador se adjudique a la interesada, un solar que comprenda el camino citado y el terreno de 183,80 m2 de su propiedad. De este modo mediante la

adquisición del aprovechamiento necesario para la adjudicación del citado solar, y el pago en metálico de las cargas de urbanización, la interesada seguiría accediendo a su vivienda por el mismo lugar por donde accede en la actualidad. Dicha adquisición se formalizaría en el proyecto de reparcelación. Si se aceptara esta solución, que deberá ser por escrito, sería conveniente que se unificara la tipología de dicho futuro solar, por confluir diferentes tipologías.

**Sexto.-** Desestimar la alegación presentada por D. José Mompó Richart, por no mejorar la ordenación propuesta, sin perjuicio de que hayan de preverse las indemnizaciones que procedan y que se articulen las soluciones precisas en la reparcelación de los terrenos para que puedan ser atendidas las demandas de habitabilidad. Comunicándole que por el urbanizador se manifiesta la intención de realizar una inspección ocular, con objeto de que la parte de demolición del edificio sea lo menos gravosa posible, y que permita el disfrute del resto de la edificación, de una manera segura.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al redactor del proyecto de urbanización, al objeto de que resuelvan las alegaciones estimadas, en el proyecto de urbanización en el Proyecto de reparcelación, siempre conforme al informe del redactor del PGOU. Dar cuenta al Arquitecto municipal, y al Arquitecto asesor urbanista, al Supervisor de las obras de urbanización, a los Inspectores de obras municipales, y al Arqueólogo municipal.

**10º.- EXPTE.NUM. 175/2003.- SOBRE CAMBIO DE USO DOTACIONAL DEPORTIVO - RECREATIVO PUBLICO A DOTACIONAL ASISTENCIAL, EN DOS PARCELAS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA GERIATRICA Y UNA RESIDENCIA PARA DISCAPACITADOS, RESPECTIVAMENTE.**

Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Xàtiva, consultadas en el mismo las parcelas calificadas como dotacional público, concretamente el RD- 110 en el sector R-2 Mezquita, y RD-49, resultan las dos calificadas como de uso deportivo – recreativo públicas.

Dada cuenta del expediente 265/2002, instruido para la concesión del derecho de superficie de terrenos calificados como dotacional público, concretamente el RD- 110 en el sector Mezquita de Xàtiva, para la construcción de una Residencia para la Tercera Edad, el que fue adjudicado a la mercantil Siete Treinta S.L.

Dada cuenta asimismo de la elaboración de un pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión del derecho de superficie de terrenos calificados como dotacional público, para la construcción de una residencia para personas discapacitadas, concretamente en la parcela dotacional pública RD-49, al objeto de su aprobación en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Dado que, el uso dotacional requerido para la construcción de ambas residencias en las parcelas RD- 110 y RD-49, deben ser como de uso ASISTENCIAL público.

Visto el informe del redactor del PGOU, de fecha 3 de marzo de 2003, se considera conforme al art. 58.4, b), de las normas de ordenación pormenorizada del Plan General, el cambio de uso pormenorizado

dominante de las zonas deportivo recreativo públicas a uso asistencial público.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, en la sesión celebrada el 4 de marzo de 2003.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se solicitó, votación separada respecto a las dos parcelas comprendidas en el presente acuerdo, ofreciendo el siguiente resultado:

En cuanto al cambio de uso de la parcela RD-49, para la construcción de una residencia para personas discapacitadas, se aprobó por unanimidad de todos los señores presentes en sesión.

En cuanto al cambio de uso de la parcela RD-110, en el sector Mezquita, para la construcción de una Residencia para la Tercera Edad, se aprobó por mayoría de trece votos a favor de los miembros del Partido Popular, y siete votos en contra de los componentes del Grupo Socialista.

El Ayuntamiento Pleno, con las mayorías señaladas en cada caso, tomó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el cambio de uso pormenorizado dominante de las zonas deportivo recreativo públicas a uso asistencial público, de las parcelas calificadas en el PGOU como dotacional público, concretamente el RD- 110 en el sector R-2 Mezquita, y RD-49, conforme al informe del redactor del PGOU de fecha 3 de marzo de 2003, en base al interés público derivado de la futura construcción de dos residencias una de ellas para personas de la Tercera edad y otra para personas Discapacitadas.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como al Agente urbanizador del sector mezquita, al Arquitecto municipal, y al Arquitecto asesor urbanista, al Supervisor de las obras de urbanización, a los Inspectores de obras municipales, y al Arqueólogo municipal.

**11º.- EXPT. NUM. 176/2003, SOBRE CESION DE USO DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO POR VARIOS PROPIETARIOS DEL SECTOR R-2 MEZQUITA.**

Dada cuenta del expediente 548/2000, en el que constan el acuerdo plenario de fecha 5 de abril de 2001, por el que fue aprobado el Programa de Actuación Integrada del sector R-2 del Suelo Urbanizable "Mezquita" promovido por Promociones Angel Diaz S.L., y adjudicado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10 de mayo de 2001, a la mercantil Promociones Angel Diaz S.L.. Consta asimismo, el Convenio Urbanístico, suscrito en fecha 3 de junio de 2002, que viene a regir las relaciones entre el Ayuntamiento de Xàtiva y la mercantil referenciada, adjudicataria del Programa de Actuación Integrada del Sector R-2.

Resultando, que se halla pendiente de presentar el Proyecto de Reparcelación forzosa del sector R-2, que permita al Ayuntamiento adquirir por transmisión al dominio público, de los terrenos con destino dotacional en el sector referenciado.

Resultando, que paralelamente a la aprobación del expediente referenciado, fue instruido el expediente 265/2002, para la concesión del derecho de superficie de terrenos calificados como dotacional público, concretamente el RD- 110 en el sector Mezquita de Xàtiva, para la

construcción de una Residencia para la Tercera Edad, que fue adjudicado a la mercantil Siete Treinta S.L.

Dado que, con estas consideraciones expuestas, ante la demora de la aprobación del Proyecto de Reparcelación del sector R-2, se procedió a instar a los propietarios de la parcela calificada como dotacional RD-110, al objeto de que otorgaran la cesión de uso de los terrenos adscritos a uso dotacional, con reserva de aprovechamiento urbanístico en el sector R-2 Mezquita de la superficie que se ceda, al objeto de que por la Administración se tenga la plena disponibilidad de los terrenos, y poder otorgar la licencia de obras solicitada por Siete Treinta S.L., para la construcción de una residencia de la Tercera edad.

Visto el escrito presentado por varios propietarios del sector R-2 Mezquita, en concreto por: D. SALVADOR VIDAL ALVENTOSA, mayor de edad con DNI, núm. 20.404.327-S , vecino de Tosalnou, anexo a Rafelguaraf, con domicilio en la carretera de Enova 6, en representación de HERMANOS VIDAL ALVENTOSA, S.L., con CIF B-96245220 y D. ROBERTO ALBERT ESTORNELL, mayor de edad con DNI, núm. 20.389.980-C, domiciliado en Alameda Jaume I, 29, en representación de ROBERTO ALBERT S.A., con CIF A-46119061, al objeto de otorgar la cesión de uso de los terrenos adscritos a uso dotacional, de la finca catastral núm. 5890016, con una superficie catastral de 6.907 m<sup>2</sup>, situada en término de Xátiva, sector R-2 Mezquita, suelo urbanizable residencial. Acompañando copia de la escritura de propiedad, núm.1.659 de fecha 5 de junio de 2001 otorgada ante el Notario de Ilustre Colegio de Valencia D Joaquín Casanova Ramis.

Visto el escrito de los restantes propietarios, en concreto por D. JUAN ANDRES FOS SANTACREU, mayor de edad con DNI núm. 73.900 790 -L vecino de Sueca, domiciliado en la C/ Pou núm.34, y D. JUAN LUIS BAIXAULI MATEU, mayor de edad con DNI núm. 73.907.667-L vecino de Sueca con domicilio en la Avda. Ciudad de Pamplona núm.27, al objeto de otorgar la cesión de uso de los terrenos adscritos a uso dotacional, de la finca catastral núm. 5890014, con una superficie según escritura de propiedad de 2.493 m<sup>2</sup>, situada en término de Xátiva, sector R-2 Mezquita, suelo urbanizable residencial. Acompañando copia de la escritura de propiedad, núm. 2.292 de fecha 31 de julio de 2001, otorgada ante el Notario D. Joaquín Casanova Ramis del Ilustre Colegio de Valencia.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, sobre reservas de aprovechamiento, el propietario de terrenos puede ceder gratuitamente a la Administración el dominio público de terrenos con destino dotacional.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, de fecha 4 de marzo de 2003.

Por el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por mayoría de trece votos a favor, de los miembros del Partido Popular, y siete abstenciones de voto, del grupo Socialista, tomó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aceptar la cesión gratuita , a este Excmo. Ayuntamiento de Xátiva, ofertada por D. SALVADOR VIDAL ALVENTOSA, en representación de HERMANOS VIDAL ALVENTOSA, S.L., con CIF B-96245220 y D. ROBERTO ALBERT ESTORNELL, en representación de ROBERTO ALBERT S.A., de los terrenos de la finca catastral núm. 5890016, con una superficie catastral de 6.907 m<sup>2</sup>, reservándose la propiedad el

aprovechamiento correspondiente a la superficie que se cede, reconociendo la Corporación a la propiedad el aprovechamiento urbanístico en el mismo sector R-2 Mezquita.

**Segundo.-** Aceptar la cesión gratuita ofertada por D.JUAN ANDRES FOS SANTACREU, y D. JUAN LUIS BAIXAULI MATEU, de los terrenos adscritos a uso dotacional, de la finca catastral núm. 5890014, con una superficie según escritura de propiedad de 2.493 m<sup>2</sup>, al Excmo. Ayuntamiento de Xátiva, reservándose la propiedad el aprovechamiento correspondiente a la superficie que se cede, reconociendo la Corporación a la propiedad el aprovechamiento urbanístico en el mismo sector R-2 Mezquita.

**Tercero.-** La adquisición de los terrenos ofertada por los propietarios de la parcela calificada como dotacional RD-110, se acepta sin gasto alguno para los transmisores por la cesión de uso de los terrenos adscritos a uso dotacional, con reserva de aprovechamiento urbanístico en el sector R-2 Mezquita de la superficie que se ceda. El Ayuntamiento de Xátiva, obtiene la plena disponibilidad de los terrenos, facultando al Alcalde para la firma de la escritura correspondiente, que le posibilita otorgar, previo los trámites oportunos, la licencia de obras solicitada para la concesión del derecho de superficie mencionada para la construcción de una residencia de la Tercera edad.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como al Agente urbanizador de sector al objeto de que autorice la simultaneidad de las obras de edificación y de urbanización, a los departamentos de obras y de urbanismo al objeto de la concesión de las licencias en trámite de la mercantil Siete Treinta S.L.. así como al Arquitecto municipal, y al Arquitecto asesor urbanista, al Supervisor de las obras de urbanización y a los Inspectores de obras municipales, y al Arqueólogo municipal.

## **12. - EXPT.NUM. 186/2002, SOBRE EXPOSICION AL PUBLICO DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU, EN RELACION AL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA U.E. PROLONGACION DE LA CALLE HORT DE L' ALMUNIA.**

Visto el acuerdo plenario de fecha 6 febrero de 2003, aprobando definitivamente el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución "Prolongación de la calle Hort de l' Almunia", por gestión indirecta, promovida por D. Fernando Segura Cairols, instrumentada por la siguiente documentación: Alternativa Técnica del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada; que incluye Anteproyecto de Urbanización de la U.E, Plan de Reforma Interior, para la delimitación de una nueva área de reparto en el seno del casco urbano de Xátiva.

Resultando, que en el informe urbanístico de D. José V. Aragón Domingo, de fecha 22 de enero de 2003, en lo que se refiere al contenido técnico de la Alternativa, se informa que debería quedar "condicionada" a la aprobación previa de la modificación puntual del PGOU, para la modificación de la alineación interior a que se refiere el apartado segundo del citado informe.

Visto el proyecto redactado por los servicios técnicos municipales, sobre modificación puntual del PGOU, para la "modificación de la alineación interior en la Prolongación de la C/ Hort de l' Almunia".

Considerando, lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, el cambio o sustitución de determinaciones de los Planes exige cumplir el mismo procedimiento legal previsto para su aprobación, debiendo exponerse al público durante UN MES, exhibiendo su documentación completa.

Por la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, se procede tras deliberación y unanimidad, a dictaminar favorablemente la propuesta que se eleva a la consideración del Ayuntamiento Pleno, para la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Someter a exposición pública la modificación puntual del PGOU en la U.E. Prolongación C/ Hort de l' Almunia, redactado por los servicios técnicos municipales, para la modificación consistente en el ajuste de las profundidades edificables de las plantas superiores a la baja, en una de las manzanas que se incluyen en la Unidad de Ejecución, de modo que se respeten las edificaciones existentes, conforme a lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 6 de febrero de 2003. La exposición al público se efectuará durante UN MES, exhibiendo la documentación completa, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, al objeto de que se puedan formular alegaciones, así como consultar en este Ayuntamiento, Departamento de Urbanismo.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como al Arquitecto municipal, y al Arquitecto asesor urbanista, al Supervisor de las obras de urbanización, y a los Inspectores de obras municipales.

### **13.- EXPTE. NÚM. 510/2002, PARA APROBAR EL TEXTO DEFINITIVO DEL NUEVO CONVENIO MARCO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO MUNICIPAL DEL ALMUDÍN.-**

Visto el anterior acuerdo adoptado el pasado 3 de octubre de 2002, por el Pleno de esta Corporación, aprobando el nuevo Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Xàtiva, para la financiación de los gastos corrientes y de funcionamiento del Museo Municipal del Almudín.

Resultando, que el pasado 17 de febrero de 2003, vía FAX, se recibió de la Conselleria de Cultura y Educación, la versión definitiva de dicho Convenio, tras haber efectuado unos cambios en la redacción de mismo, requiriendo de nuevo la aprobación plenaria, así como el facultar al Sr. Alcalde para su firma.

Visto el dictamen favorable, emitido el pasado 4 de marzo de 2003, por la Comisión Municipal Informativa Permanente de Cultura y Educación.

El Pleno de la Corporación Municipal, tras deliberación y por unanimidad, tomó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el texto definitivo del Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, relativo a la financiación de los gastos corrientes y de funcionamiento del Museo Municipal del Almudín, con el siguiente contenido: "REUNIDOS,



De una parte el Hble. Sr. D. Manuel Tarancón Fandos, Conseller de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana, facultado para este acto por Acuerdo del Consell de \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2003.

De otra el Ilmo. Sr. D. Alfonso Rus Terol, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de 6 de marzo de 2003, y asistido por el Secretario del mismo, Don Miguel Alcocel Albert.

Ambas partes, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio, EXPONEN:

Primero.- La Generalitat Valenciana tiene, en virtud del artículo 31, apartados 4, 5 y 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, competencia exclusiva en materia de cultura, patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, así como en museos y otros centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal.

Segundo.- El Ayuntamiento de Xàtiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene desarrollando, en el marco de su ámbito competencial, una labor de protección, recuperación y difusión del patrimonio cultural setabense, coincidente con la que lleva a cabo la Conselleria de Cultura y Educación para la protección, difusión y promoción del patrimonio cultural valenciano.

Tercero.- En el marco de esta confluencia de intereses entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, ambas instituciones suscribieron en el año 1991 un Convenio marco entre el patrimonio cultural setabense de titularidad pública, que tenía por objeto la adopción de medidas encaminadas a proteger, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural setabense, y conservar, exhibir y difundir, de manera coherente, secuencial y didáctica las obras de arte y los objetos arqueológicos de titularidad pública.

En este Convenio se establecían actuaciones a desarrollar por parte de la Conselleria de Cultura y Educación y por el Ayuntamiento de Xàtiva respecto del Conjunto Conventual de Santo Domingo y del Castillo y Murallas de la Ciudadela, así como respecto del Museo del Almudín.

En su cláusula Octava se establecía para la Conselleria de Cultura y Educación la obligación de subvencionar el 50% de los gastos de funcionamiento de los Museos de Bellas Artes y de Arqueología de Xàtiva, a través de addendas que se unirían como anexo a ese Convenio, dentro de las previsiones que se recogieran con dicha finalidad en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana para cada ejercicio.

La duración del Convenio se fijaba como indefinida, dándose al Conseller de Cultura y Educación la facultad para suscribir sucesivos convenios singularizados, de acuerdo con el Convenio marco.

Cuarto.- Habiendo transcurrido más de diez años desde la suscripción de dicho Convenio marco entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Xàtiva, se pone de manifiesto la necesidad de actualizar el mismo fijando nuevos objetivos.

Quinto.- Manteniéndose la coincidencia de intereses de ambas instituciones en relación a la difusión y promoción del patrimonio cultural setabense, y reconociendo la Conselleria de Cultura y Educación el prestigio y valor de los fondos artísticos del Museo del Almudín, de titularidad municipal, proceden a suscribir un Convenio, dejando sin efecto el Convenio marco suscrito el 22 de mayo de 1991, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio entre la Conselleria de Cultura y Educación y el Ayuntamiento de Xàtiva tiene como objeto la contribución por la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Cultura y Educación, a la financiación de los gastos corrientes y de funcionamiento del Museo del Almudín de Xàtiva, y a la consiguiente protección de este patrimonio artístico, así como a favorecer las actividades desarrolladas por el Museo.

SEGUNDA.- La aportación económica por parte de la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana en el presente ejercicio será de sesenta dos mil quinientos euros (62.500 €) con cargo al código línea T0049000 del programa presupuestario 09.08.454.10.4 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2003.

TERCERA.- Las aportaciones de la Conselleria de Cultura y Educación por este concepto para los años sucesivos se tendrán que concretar de manera expresa cada año por medio de las adendas suscritas por el Conseller de Cultura y el Alcalde de Xàtiva, que se unirán como anexo a este Convenio, y siempre dentro de las previsiones que se recojan con dicha finalidad en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Xàtiva destinará esta subvención al desarrollo del programa de actividades del Museo del Almudín, así como los gastos de personal y corrientes necesarios para su funcionamiento a lo largo de cada una de las anualidades del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Xàtiva podrá allegar otros recursos por los medios que estime procedentes.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Xàtiva deberá presentar ante la Dirección General de Promoción Cultural, la justificación de la subvención, antes del 14 de noviembre de 2003. La justificación constará de originales o fotocopias, previamente cotejadas, de las facturas, contratos, minutas de honorarios, nóminas y demás justificantes de pago que se refieran a la contribución a los gastos corrientes del Museo del Almudín y al desarrollo de su programa de actividades.

SEXTA.- El pago de la aportación económica de la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana se satisfará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 bis del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Xàtiva conoce y asume las obligaciones que establece el artículo 47, en sus apartados 4, 7, 8, 9 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

OCTAVA.- El Gobierno Valenciano podrá proceder a la rescisión del presente Convenio en el caso de que no se ejecute la prestación objeto del mismo.

NOVENA.- El presente Convenio marco entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2003, sin perjuicio de las adendas que se suscriban al mismo para fijar las cantidades a aportar por la Conselleria de conformidad con lo previsto en la correspondiente Ley de Presupuestos.

Y para que conste y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**Segundo.** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio de referencia y cuantos documentos y actuaciones se precisen en Derecho.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Sra. D<sup>a</sup> Consuelo Ciscar Casabán, Secretaria de Promoción Cultural de la Conselleria de Cultura y Educación y comunicarlo al Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Cultura y Educación, a la Sra. Concejala Delegada del Museo Municipal del Almudín, al Sr. Director del Museo Municipal del Almudín y al Departamento de Intervención, a los efectos procedentes.-

**14º.- EXPTE. NUM. 167/2003, SOBRE ADHESIÓN AL PROGRAMA SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-**

Visto el escrito de fecha de febrero de 2003, de la Presidencia de la Exma. Diputación de València, con registro de entrada num.2751, que hace referencia al convenio de colaboración firmado entra la Diputación Provincial y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, para la prestación del Servicio de Teleasistencia en la provincia de Valencia.

Visto el Reglamento del Servicio, publicado en el BOP de 31 de diciembre de 2002, en el que se establece:

**1º) Definición del Servicio:**

La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipo de comunicación e informático y específico, ubicado en un Centro de Atención y en el domicilio de los usuarios/as, permite a las personas mayores, al pulsar el botón que llevan constantemente y sin molestias, entrar en contacto verbal "manos libres", las 24 horas del día y los 365 días del año, con un Centro, atendido por personal especializado, para dar respuesta adecuada a la crisis presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

**2º) Objetivos:**

Con ello se posibilita a los mayores que no necesitan atención permanente y presencial de otras personas, tener la seguridad de que, ante crisis de angustia, soledad, caídas, emergencias sanitarias o accidentes domésticos, puedan contactar de forma inmediata con un Centro de Atención que atenderá de forma inmediata la situación de riesgo, todo ello sin que suponga coste alguno para el usuario o para el municipio desde el que se presenta la solicitud.

**3º) Destinatarios:**

Los destinatarios serán las personas mayores de 65 años en situación de riesgo psicosocial o físico, que vivan solas permanentemente o durante gran parte del día, o bien que, aun cuando convivan con otras, éstas presenten características semejantes de edad o riesgo.

Vista la necesidad, tal y como hace referencia el mencionado escrito, de que para su implantación se requiere que el Ayuntamiento en Pleno acuerde su adhesión al programa asumiendo el desarrollo de las funciones que figuran en el Reglamento.

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad tomó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar la adhesión al programa para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, asumiendo el desarrollo de las funciones que figuran en el Reglamento del mismo.

**Segundo.-** Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, a los efectos que reglamentariamente procedan, así como a la Delegada de los Servicios sociales municipales, para su conocimiento y seguimiento de este nuevo servicio de carácter social.

## **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Asistiendo a la sesión número suficiente para adoptar la urgencia y tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día, a tenor de lo previsto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Presidente se sometió a la consideración de los miembros asistentes, el declarar la urgencia y pasar a tratar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, siendo aceptados por unanimidad:

### **15.- EXPTE. NUM. 196/2002. PARA LA APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS, EN EL TÉRMINO DE XÁTIVA.**

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, ante la necesidad de regular las normas para la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas, en el término municipal de Xátiva, elaborando una Ordenanza local comprensiva del proceso de ubicación, instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación.

Resultando, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 14-XII- 2000, fueron suspendidas las licencias de instalación de antenas de telefonía móvil hasta la regulación de las normas necesarias al efecto, urgiendo desde entonces una normativa legal, así como por necesidad de atender la demanda de los vecinos de Xátiva por motivos de seguridad sanitaria

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, de 4 de marzo de 2003.

Por el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad se tomó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza local reguladora del proceso de ubicación, instalación y funcionamiento de infraestructuras Radioeléctricas de Telecomunicación en el término municipal de Xátiva, que consta de:

- Preámbulo.
- Capítulo I.- Objeto y ámbito de aplicación .
- Capítulo II.- Planificación de la Implantación y Desarrollo.
- Capítulo III.- Limitaciones y Condiciones de protección.
- Capítulo IV.- Régimen Jurídico de las Licencias.
- Capítulo V.- Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones.
- Capítulo VI.- Régimen de Protección de la legalidad y sancionador de las infracciones.

- ❑ Capítulo V.- Régimen fiscal.
- ❑ Disposiciones adicionales.
- ❑ Disposiciones transitorias.
- ❑ Disposiciones finales.
- ❑ Anexo.- Definición de conceptos.

**Segundo.-** Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, mediante su publicación en el B.O. de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la vigente Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Obras e Industrias, así como a los Inspectores de Obras y Urbanismo Concejalía de Urbanismo.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formuló ningún ruego ni pregunta.-

**Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS DE QUE TRATAR, POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE, SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, LEVANTÁNDOLA SEGUIDAMENTE, SIENDO LAS VEINTIUNA HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU COMIENZO.**